

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, escrito presentado por la parte actora dentro del presente proceso, solicitando aclarar el mandamiento de pago en cuento al nombre del demandado y un numeral de intereses a plazo de una cuota. Queda para proveer.

Palmira (V), 12 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.1838
PALMIRA V, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN 2019 - 00397-00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el juzgado considera procedente lo solicitado por el actor y ordena corregir los numerales 1 y 1.3.1. del mandamiento de pago No. 1106 de 15 de octubre de 2019, donde se dijo en el numeral 1. *“LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de los señores ROLANDO JACKSON BALANTA IRIARTE y MILENA DIAZ SANCHEZ, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente día al que sean notificados legalmente de este auto, paguen a BANCOLOMBIA S.A, las siguientes sumas de dinero con base en el pagaré No. 30990063014.”* como fue librado, pero en realidad el nombre correcto del primer demandado es ROLAND JACKSON BALANTA IRIARTE. Por lo tanto, el numeral primero del mandamiento de pago escrito a expresar correctamente es: *“LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de los señores ROLAND JACKSON BALANTA IRIARTE y MILENA DIAZ SANCHEZ, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente día al que sean notificados legalmente de este auto, paguen a BANCOLOMBIA S.A, las siguientes sumas de dinero con base en el pagaré No. 30990063014.”*

Finalmente, en el numeral 1.3.1 se indicó *“Por los intereses de plazo a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, por valor de SESICIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$600.830,30) causados del 28 de mayo de 2019 a 27 de junio de 2019”*, como fue librado pero en realidad la suma a expresar correctamente es *“Por los intereses de plazo a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, por valor de SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$600.830,30) causados del 28 de mayo de 2019 a 27 de junio de 2019”*.

Por tal motivo este estrado judicial dispondrá **CORREGIR** lo pertinente de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

- 1- **CORREGIR** el numeral 1 del auto de mandamiento de pago 1106 de 15 de octubre de 2019, visible a folio 83 del expediente, el cual queda de la siguiente

manera: "LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de los señores ROLAND JACKSON BALANTA IRIARTE y MILENA DIAZ SANCHEZ, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente día al que sean notificados legalmente de este auto, paguen a BANCOLOMBIA S.A, las siguientes sumas de dinero con base en el pagaré No. 30990063014:"

- 2- CORREGIR el numeral 1.3.1. del auto de mandamiento de pago 1106 de 15 de octubre de 2019, visible a folio 83 del expediente, el cual queda de la siguiente manera: "Por los intereses de plazo a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, por valor de SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$600.830,30) causados del 28 de mayo de 2019 a 27 de junio de 2019".
- 3- Notifíquese el presente auto junto al mandamiento de pago, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSÉ CARDONA ORGZCO
EL JUEZ**

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario